

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA

Pesetas.

Un mes. 3
Trimestre.. . . . 8 25
Seis meses. 16 50
Un año. 33

PARTICULAR

FUERA DE CORDOBA Pesetas.

Un mes. 4
Trimestre. 11 25
Seis meses. 22 50
Un año. 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante

la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar á (los dos ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tal ó cual artículo, al precio de tal

(expresado en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 21 de Septiembre de 1906.
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideraran necesarios en los Hospitales de Agudos y Crónicos durante el año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta:

ARTICULOS	Unidad.	Precio de la unidad. Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.	
			Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.
Pan corriente de primera	Kilo	0 40	53.000	21.200	24.500	9.800
Sémola de trigo	Idem	1 50			10	15

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 2648

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha tenido á bien nombrar Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado, en el partido de Aguilar, á don

Antonio Toro Córdoba, el cual ha otorgado la correspondiente escritura de fianza para garantizar el cargo, quedando posesionado desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de dicho partido judicial y á fin de que presenten al citado funcionario todos los auxilios que reclame relacionados con el ejercicio de su cargo.
Córdoba 24 de Septiembre de 1906.

— El Administrador de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobos.

Zona de Reclutamiento y Reserva

DE CORDOBA, NÚM. 12

Núm. 2600

CIRCULAR

Debiendo tener efecto la revista anual reglamentaria, por los indivi-

Los de Administración militar y Sanidad militar en todas sus situaciones: á los Jefes de la comandancia y 1.^a sección de dithas unidades, residentes en Sevilla.

REVISTA ANUAL DE 1906

Antonio Ruiz, barbero, 4'30
Rafael García, semillas, 14'76
Puente Genil.
Francisco Chamorro, tejidos, 184'44
Francisco Estrada, tocino y jamo-
nes, 121'74
Lorenzo Luque, taberna, 59'01
Joaquín Jiménez, mesón, 41'49
Joaquín Cortés, abacería, 41'52
Fernando Pérez, abacería, 41'52
José M. Cáceres, tabajero, 27'66
Antonio Quero, aceite y vinagro,
27'66
Pedro Pérez, carro transporte, 40'50

Antonio Gálvez, aceite y vinagre, 27'66
 Julián Morales, aceite y vinagre, 27'66
 Gregorio Domínguez, cacharrería, 27'66
 Pedro Pérez, carro de transporte, 40'59
 Fernando Pérez, carpintero, 27'66
 Rafael López, horno de pan, 27'66
 José Forcada, sastre, 27'66
 Antonio García, zapatero, 27'66
 Manuel Martínez, horno de pan sin venta, 9'84
 Antonio Porras, herrero, 17'49
 El mismo, herrero, 36'88
 El mismo, herrero, 9'22
 Monturque.
 Joaquín Molina, abacería, 12'30
 Pablo Rojas, taberna, 19'68
 Isidro Muñoz, barbero, 8'60
 El mismo, barbero, 4'30
 Joaquín Molina, abacería, 6'15
 Isidro Muñoz, barbero, 4'30
 Pablo Rojas, taberna, 9'84
 María Carmona, taberna, 9'84
 Joaquín, Molina, abacería, 6'14
 Isidro Muñoz, barbero, 4'30
 Puente Genil.
 Jaime Moufni, restaurant, 61'48
 José Muñoz, tejidos, 61'48
 Francisco Antonio Aguilar, paquetería, 40'58
 Juan Antonio Bellido, sombrerero, 40'58
 Carmen Flores, sombrerería, 40'57
 Sobrinos de Sánchez, taberna, 19'68
 Antonio López, taberna, 19'68
 Dolores Frías, taberna, 19'68
 José Belmas, mesón, 19'68
 Balbino Delgado, abacería, 13'84
 Rafael Jiménez, tabajero, 13'84
 José María Cáceres, prestamista, 9'22
 Antonio Cortés, carro transportes, 0'39
 José Serrano, fábrica de yeso, 13'52
 Joaquín García, fábrica de yeso, 18'83
 José Acosta, fábrica de jabón, 122'96
 José Escalera, molino tres piedras, 23'36
 Antonio Gama, molino tres piedras, 23'36
 Miguel Romero, veterinario, 9'84
 Joaquín Alanzabes, farmacia, 36'27
 Manuel Pérez, confitero, 41'49
 Romualdo Luque, barbero, 9'22
 Francisco González, barbero, 9'22
 José Bordas, barbero, 9'22
 Manuel G. Pineda, barbero, 9'22
 Tomás García, barbero, 9'22
 José Estrada, carpintero, 9'22
 Rafael Cornejo, carpintero, 9'22
 Manuel Cruces, hojalatero, 9'22
 Joaquín Haro, sastre, 9'22
 Francisco García, zapatero, 9'23
 José Guerra, zapatero, 9'22
 Juan Salvador, zapatero, 9'23
 José Guerrero, aceite y vinagre, 36'88
 El mismo, 36'88
 Manuel Molina, abacería, 55'32
 El mismo, 55'32
 Antonio Lozano, alambique, 66'40
 El mismo, 66'40
 Franc.º Cabello, agrimensor, 35'66

El mismo, 71'82
 El mismo, 17'83
 Antonio Parra, herrero, 36'88
 El mismo, 36'88
 El mismo, 9'22
 Baldomero Alarcón, cuchillos, 66'40
 El mismo, 66'40
 El mismo, 16'60
 Lorenzo Heredia, herrero, 36'88
 El mismo, 36'88
 El mismo, 9'22
 Aguilar.
 Ramón Reina, abogado, 39'96
 Priego.
 Manuel Aparicio, tejidos, 66'44
 Jacinto Ruiz, sedería, 43'88
 Pedro Hidalgo, sombreros, 43'88
 Francisco Serrano, taberna, 21'27
 Miguel Muñoz, taberna, 21'27
 Encarnación Cobos, taberna, 21'27
 Antonio Baena, taberna, 21'27
 María Montoro, taberna, 21'27
 Teodoro Espinar, taberna, 21'27
 Domingo Cantero, taberna, 21'27
 Manuel Expósito, taberna, 21'27
 Vicente Ortiz, taberna, 21'27
 José Palomar, mesón, 14'96
 Juan Mateo, mesón, 14'96
 Cristóbal Mateo, mesón, 14'96
 Antonio Arenas, abacería, 14'96
 Manuel A. bujer, abacería, 14'96
 Pedro Lozano, abacería, 14'96
 Rafael Carrillo, carbón, 14'96
 Isabel Serrano, carbonería, 14'96
 Andrés González, carne fresca, 9'97
 Atanasio Aguilera, carne fresca, 9'97
 José Serrano, aceite y vinagre, 9'97
 Eduardo Pérez, arrendador, 4'99
 Cayetano Muñoz, arrendador, 74'46
 Antonio García, arrendador, 74'46
 Carlos García, arrendador, 11'30
 José García, arrendador, 14'63
 Ramón Jiménez, arrendador, 14'63
 José Serrano, arrendador, 14'63
 Manuel Márquez, arrendador, 21'94
 Santiago Ortiz, dos telares, 6'65
 Tomás Valverde, horno de yeso, 14'96
 Antonio Nadales, horno de yeso, 14'96
 Francisco Ortiz, alambique, 11'97
 José Montoro, alambique, 17'95
 José Serrano, molino harinero, 16'96
 Francisco Luque, molino harinero, 16'96
 Manuel Muñoz, molino harinero, 16'96
 Salvador Luque, molino harinero, 16'95
 Vicente Porras, molino harinero, 8'81
 Juan B. Marín, molino harinero, 8'81
 Cecilia Marín, molino harinero, 8'80
 José Ariza, molino harinero, 4'32
 Francisco Fontaner, molino harinero, 8'39
 Francisco Lausa, molino harinero, 4'32
 Antonio Arroyo, molino harinero, 4'32
 Juan Pedroza, veterinario, 18'62
 Gregorio Ramírez, agrimensor, 19'28

Enrique Zurita, farmacia, 39'22
 José Zurita, agrimensor, 19'28
 Jerónimo Sánchez, notario, 43'88
 Manuel Luque, a bardero, 9'97
 Manuel Alcalá, barbero, 9'97
 Luis Alcalá, barbero, 9'97
 Antonio Vilchez, barbero, 9'97
 Vicente Ballesteros, barbero, 9'97
 Luis Mérida, barbero, 9'97
 Baldomero García, carpintero, 9'97
 Rafael Lopera, carpintero, 9'97
 José Pérez, carpintero, 9'97
 José Serrano, carpintero, 9'97
 Gregorio Flores, carpintero, 9'97
 Antonio Fernández, carpintero, 9'97
 Antonio Gómez, carpintero, 9'97
 Francisco Álvarez, cerrajero, 9'97
 Tomás Álvarez, cerrajero, 9'97
 Santiago Aranda, cerrajero, 9'97
 Francisco Molina, cerrajero, 9'97
 Félix Parreño, cerrajero, 9'97
 Juan Sánchez, cerrajero, 9'97
 Cristóbal Márquez, cerrajero, 9'97
 Rafael Treviño, hojalatero, 9'97
 Rafael Trueba, hojalatero, 9'97
 Antonio Alcalá, horno de bizcochos, 9'97
 Mariano Jurado, horno de pan, 9'97
 Manuel Molina, horno de pan, 9'97
 Ramón Alcalá, horno de pan, 9'97
 (Continuará.)

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2648

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1907, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen favorable del señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por quince días en esta Secretaría Capitular, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 21 de Septiembre de 1906.—José Benítez.

MONTILLA

Núm. 2650

Terminado el proyecto de repartimiento del arbitrio establecido en el año corriente por el servicio de guardería rural, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Montilla 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 2651

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de transferencia para recrear la consignación del capítulo 7.º, del presupuesto ordinario del corriente año, destinado a socorro de presos pobres, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que en ese plazo puedan formularse las reclamaciones que el vecindario considere convenientes.

Montilla 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2652

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por quince días, para oír las reclamaciones que se aduzcan.

Almodóvar del Río 25 de Septiembre de 1906.—Antonio García.

FUENTE PALMERA

Núm. 2653

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial de la misma para el año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 25 de Septiembre de 1906.—Manuel Téllez.

RUTE

Núm. 2654

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que tramitado por este Municipio el correspondiente expediente, a petición de Luis Beltrán Expósito, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre adoptivo Diego Sánchez Gómez, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Diego Sánchez Gómez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Diego Sánchez Gómez es hijo de Jacinto y Ana Paula, de cincuenta y cinco años, buena talla, pelo rubio, sin seña particular alguna.

Rute 25 de Septiembre de 1906.—Mariano Roldán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2585

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE OCTUBRE DE 1906

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda, por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
						Día.	Mes.	Año.				
48	15	1852	Clero.....	Rústica.....	Belalcázar.....	9	Octubre.....	1906	5.º	805 80	Belalcázar.....	Posterior á 1876-77.
"	16	1321	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	"	"	5.º	441	Idem.....	Idem.
"	26	"	Propios.....	Dehesa boyal V.ª del Duque.....	Ayuntamiento de V.ª del Duque.....	1.º	"	"	5.º	6 221 34	V.ª del Duque.....	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados, Córdoba 20 de Septiembre de 1906.—El Tenedor de libros, P. O., Teodoro González.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2646

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y en especial á los individuos de la policía judicial de la nación, procedan con actividad y celo á la busca y rescate de las doce aves de corral y la caballería mayor que al final se reseñan, hurtadas, tanto las unas como la otra, en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Agosto último de los sitios nombrados Charco de las Tablas y Huerto de Moya, de los ruecos de la villa de Guadalcázar, propiedad, respectivamente, de don Juan Rafael Aguilar y Joaquín Aguilar Reyes, ambos de aquellos vecinos, y caso de ser habidos prenotados semovientes sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre referidos hechos.

Dada en Posadas á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las aves

Una gallina castellana, negra.
Una idem idem franciscana.
Una idem idem acañamada, moñona.
Una idem mixta, negra, moñona, espurreada en dorado en el pescuezo.
Tres idem moñonas, morunas, doradas.
Un gallo moruno, negro, con el pescuezo, alas y capa dorada.
Un pollo castellano, todo blanco.
Un idem jabado en blanco y negro.
Una polla castellana, ceniza; y
Un pollo castellano, negro, acañamado.

Señas de la caballería

Un mulo de diez y ocho á veinte años de edad, romo, con un lobanillo en el ojo derecho, muy mal de los pechos, pelo castaño oscuro y sin hierro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.